Los derechos de los traductores

VICTORIANO COLODRÓN DENIS
CEDRO

La Ley de Propiedad Intelectual incluye a las traducciones entre las obras que son objeto de propiedad intelectual. De ello se deriva la consideración legal del traductor como autor, figura que el texto legal define como «la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica» (artículo 5º del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual).

Entre los Derechos de Autor cabe distinguir los derechos morales, de carácter personal (paternidad, integridad de la obra, etc.), de los derechos llamados patrimoniales o de explotación, que son los que tienen un contenido económico más claro (derechos de reproducción, transformación, comunicación pública, etc.). Por otra parte, existen los derechos de remuneración por la explotación de las obras.

En la práctica hay situaciones en las que, en virtud de la legislación vigente, los derechos de explotación no corresponden al traductor, aunque éste conserve la condición de autor y los consiguientes derechos morales. Sucede, por ejemplo, en el caso de que las traducciones se realicen por traductores asalariados de empresas: si no se pacta lo contrario en el contrato laboral, «se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva» por el traductor al empresario, «con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral» (artículo 51.2 de la Ley de Propiedad Intelectual).

Entre los derechos de explotación mencionados se encuentra el derecho de reproducción. Una de las modalidades de reproducción de las obras impresas (libros, publicaciones periódicas, etc.) es el de la reprografía, que constituye actualmente el principal ámbito de actuación del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO).

CEDRO es la asociación sin ánimo de lucro de autores y editores de libros, revistas y otras publicaciones, editadas en cualquier medio y soporte, que se encarga de defender y gestionar de forma colectiva sus derechos de propiedad intelectual de tipo patrimonial (reproducción, transformación, comunicación pública y distribución). Fue autorizado

para ello en 1988 por el Ministerio de Cultura, al amparo de la Ley de Propiedad Intelectual.

La actividad de CEDRO contribuye a mejorar en España las condiciones de trabajo de los creadores de la cultura escrita (escritores, traductores, periodistas y editores) y a paliar el daño económico que les causa la reproducción masiva de sus obras.

En concreto, las principales funciones y servicios de CEDRO son:

- el reparto entre autores y editores de los derechos económicos que les corresponden por la utilización de sus obras,
- la función social: el desarrollo de actividades y servicios asistenciales, de formación y de promoción de autores y editores,
- la concesión de autorizaciones o licencias para la utilización de las obras de su repertorio,
- la defensa de los intereses de sus asociados ante los tribunales de justicia y otras instituciones nacionales e internacionales, y
- la difusión y la concienciación social acerca de los principios del Derecho de Autor.

A 23 de abril de 2004, son 6.738 los miembros de CEDRO, entre autores (5.708) y editoriales (973). Entre los autores se cuentan escritores y traductores de todo tipo de obras (literarias, científicas, técnicas, educativas, de información, divulgación, etc.), así como periodistas y autores de artículos y otros trabajos para publicaciones periódicas. En concreto, más de 1.200 de los autores asociados tienen registrada en CEDRO al menos una traducción.

Por lo que respecta a las editoriales asociadas a CEDRO, que representan más del 95% de la producción editorial española, cubren todos los géneros y los temas, desde los libros de ficción hasta los manuales universitarios y los libros de texto, pasando por el ensayo, la obra científico-técnica, los diccionarios y enciclopedias, etc. En CEDRO también están representadas las editoriales de publicaciones periódicas (sobre todo de revistas culturales y de revistas profesionales y especializadas) y las de partituras musicales.

CEDRO representa también a los autores y editores asociados a las más de 20 entidades homólogas de otros países con las que tiene firmados convenios de representación recíproca, entre ellas las de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Holanda, México y Reino Unido.

Entre los derechos, servicios y beneficios que comporta en la actualidad la adhesión a CEDRO —que es gratuita— destacan los siguientes:

- Percepción anual de los derechos económicos generados por la reproducción mediante fotocopias de sus obras.
- Disponibilidad de un servicio jurídico y de licencias para proteger y defender sus derechos reprográficos.
- Disponibilidad de un amplio programa formativo, promocional y asistencial, enmarcado en la función social que desarrolla CEDRO, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.
- Una póliza de seguros gratuita, compatible y acumulable con cualquier otra que el asociado tenga suscrita (sólo miembros autores).
- Posibilidad de beneficiarse del Programa de Ayudas Asistenciales Individualizadas de CEDRO (sólo miembros autores).
- Acceso a determinados servicios de forma gratuita o con descuentos, gracias a la tarjeta de miembro de CEDRO.
- Recepción del boletín informativo de CEDRO, de periodicidad bimestral.